



QUERÉTARO

15
ACRUE

Santiago de Querétaro, Qro. 07 de agosto de 2009.

Oficio: Núm.407/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

03026287

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
07 AGO. 2009	
Hora:	11:48 AM
Anexos:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 18 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00017.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
trmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- a) Se presentó por parte del Municipio de Tolimán, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de Febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.
- c) En fecha 21 de Mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.
- d) En fecha 16 de Junio de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por \$9'621,374.79 (Nueve millones seiscientos veintiún mil trescientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2008.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$18'580,049.34 (Dieciocho millones quinientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 65.97% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 34.03% correspondiente a Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$48'289,713.31 (Cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos trece pesos 31/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	1'273,182.53	2.63%
b.2)	Derechos	77,346.24	0.17%
b.3)	Productos	305,115.17	0.65%
b.4)	Aprovechamientos	310,035.66	0.65%
	Total de Ingresos Propios	1'965,679.60	4.10%
b.5)	Participaciones Federales	30'650,414.00	63.47%
b.6)	Aportaciones Federales	12'470,781.00	25.83%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	43'121,195.00	89.30%
b.7)	Ingresos Extraordinarios	195,470.00	0.40%
	Total de Ingresos Extraordinarios	195,470.00	0.40%
b.8)	Obra Federal	3'007,368.71	6.20%
	Total de Ingresos Obra Federal	3'007,368.71	6.20%
	Total de Ingresos	48'289,713.31	100.00%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$3'007,368.71 (Tres millones siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales así como los Ingresos Extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$45'282,344.60 (Cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), que representan el 59.63% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$34'446,717.45 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 45/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	11'410,794.28	33.12%
c.2)	Servicios Generales	1'853,713.64	5.38%
c.3)	Materiales y Suministros	1'853,728.94	5.39%
	Total de Gasto Corriente	15'118,236.86	43.89%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	73,501.90	0.21%
c.5)	Obra Pública	9'934,618.00	28.84%
	Total de Gasto de Inversión	10'008,119.90	29.05%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	5'206,518.51	15.11%
c.7)	Deuda Pública	2'500,000.00	7.26%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	7'706,518.51	22.37%
c.7)	Obra Federal	1'613,842.18	4.69%
	Total de Obra Federal	1'613,842.18	4.69%
	Total de Egresos	34'446,717.45	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'613,842.18 (Un millón seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$32'832,875.27 (Treinta y dos millones ochocientos



treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que representa el 43.24% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo transferencias netas por \$2'114,461.26 (Dos millones ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.), mismas que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento, situación que es observada en el apartado de Observaciones de este Informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$53'948,653.32 (Cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$41'690,810.59 (Cuarenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos diez pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$12'257,842.73 (Doce millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$2'570,788.96 (Dos millones quinientos setenta mil setecientos ochenta y ocho mil pesos 96/100 M.N.) y abonos por \$8'199,270.59 (Ocho millones ciento noventa y nueve doscientos setenta pesos 59/100 M.N.), de los cuales no se identificó la aprobación por parte del Ayuntamiento. Situación que es observada en el apartado de Observaciones.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir depurar y/o cancelar de las conciliaciones bancarias, las partidas en conciliación que presentan una antigüedad mayor a 6 meses, como lo son: "Abonos en libros no registrados en estado de cuenta bancario (cheques en circulación) por un importe de \$1'664,080.20 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta pesos 20/100 M.N.), "Cargos en estado de cuenta bancario no registrados en contabilidad" por un importe de \$235,958.61 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber destinado recursos por concepto de préstamos personales y gastos a comprobar sin que medie la práctica o implementación de políticas de entrega y/o comprobación, por un importe de \$228,359.45 (Doscientos veinte y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N), sin que se hayan comprobado o depurado durante el periodo de enero a junio de 2008, generando con ello un retraso en el cumplimiento de obligaciones y programas de la Entidad, así como insuficiencia líquida para el cumplimiento de obligaciones financieras.**

500000



3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones para el cumplimiento de disposiciones legales; **en virtud de haber omitido exhibir los procedimientos de adjudicación, solicitados durante el proceso de fiscalización, y del cual se derivaron pagos por concepto de anticipo por gastos de feria por un importe de \$954,500.00 (Novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y un importe de \$513,000.00 (Quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.), hecho que impide justificar la procedencia de la contratación efectuada.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y 50 fracciones V y VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido una Camioneta Suburban modelo 2007 (Usada) por la cantidad de \$449,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), sin haberse apegado al procedimiento regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, además de haber omitido exhibir el dictamen o fallo correspondiente.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracciones IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracciones VI y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber descatado la solicitud de información de la Entidad Superior de Fiscalización durante el proceso de fiscalización, omitiendo presentar para su fiscalización, la siguiente información:**

a) **Autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, por la adquisición de dos predios a nombre de los CC. José Vulfrano Resendiz y José Martínez López por un importe de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N) y \$125,000.00**



(Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N) respectivamente, tampoco exhibió el avalúo de los bienes inmuebles y el documento que acreditara la propiedad de los mismos a nombre de la Entidad fiscalizada.

- b) Documento legal que acredite la propiedad de 52 bienes inmuebles a favor del Municipio de Tolimán, Qro.
- c) Procedimiento y criterio que sirvió para el cálculo de la actualización de las Liquidaciones por pagar.
- d) Justificación respecto de la insuficiencia presupuestal que presenta la partida de Indemnizaciones y que al cierre del primer semestre de 2008 fue por un importe de \$964,443.95 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.).
- e) La justificación de las diferencias e inconsistencias que resultaron de la comparación entre las cifras del Avance físico – financiero y las cifras integradas al Programa de Obra anual y que suman un importe de \$326,231.71 (Trescientos veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).
- f) La justificación de las diferencias e inconsistencias que resultaron de la comparación respecto de las cifras ejercidas que se integraron en el Avance físico – financiero y las cifras de la balanza de comprobación al 30 de junio de 2008 y que suman un importe de \$9'353,058.93 (Nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.).
- g) La documentación que acredite los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento durante el periodo de enero junio de 2008 respecto de:

I. Acta del 10 de enero de 2008: montos y partidas presupuestales del remanente 2007, así como las obras y acciones en donde se aplicaron el total de los recursos aprobados para aplicarse en el ejercicio fiscal 2008.

II. Acta del 21 de febrero de 2008: autorización y/o justificación de la baja de bienes muebles propiedad del Municipio, expedida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

III. Acta del 31 de marzo de 2008: motivo o la justificación por el cual no se encuentran plasmadas en el Acta la firma del Regidor Manuel Olvera Santos y del Secretario del H. Ayuntamiento Oscar Molina de Santiago.

IV. Acta del 22 de mayo de 2008: sustento legal se aprobó la asignación de una cantidad quincenal de \$1,000.00 (Un mil pesos.00/100 M.N) por cada uno de los miembros del Ayuntamiento, mismos que deberán ser comprobados conforme a la normatividad aplicable y que serán destinados para la adquisición de combustible para el desarrollo de sus diversas actividades.



V. Acta del 24 de junio de 2008: monto y partida presupuestal de la ampliación presupuestal del 20 % de los gastos de feria de Tolimán, Qro. 2008

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 72, 79, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado recursos FISM y Recursos Propios por concepto de gastos a comprobar sin que al 30 de junio de 2008 se realizara la comprobación total, además de que presentan una antigüedad mayor a los 5 meses quedando de manifiesto que no cuentan con políticas de entrega y/o comprobación de estos, porque aún cuando existen saldos por comprobar, se vuelven a entregar sin antes cancelar y/o depurar el saldo existente.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 113, 118 y 127 último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar y/o realizar el entero de contribuciones federales que a junio de 2008 totalizan un importe de \$5'179,278.44 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 44/100 M.N.), justificando dicho hecho con un Convenio carente de validez, en virtud de no contar con la firma del Secretario de Hacienda y Crédito Público.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 16 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y al cumplimiento de las disposiciones legales, al presentar un rezago en el cobro del Impuesto Predial, por la cantidad de \$3'364,308.82 (Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 82/100 M.N.), sin acreditar documental y legalmente acción alguna respecto de la depuración y cobro de esta cuenta.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 63, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir realizar la deducción correspondiente**



por concepto de Impuesto sobre la Renta y en su lugar aplicó subsidios sobre este impuesto al pago efectuado tanto a Regidores como al Encargado de las Finanzas Públicas y al Presidente Municipal sin que medie para ello autorización alguna del Ayuntamiento, ya que tal prestación no fue general sino particular, contraviniendo las disposiciones legales vigentes.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por la cantidad de \$78,572.50 (Setenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) a la persona moral denominada "Corona en Tequisquiapan, S.A." sin que acreditara esta erogación con documentos que reunieron requisitos fiscales.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y VIII, 112 fracciones II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir someter a la autorización del H. Ayuntamiento las transferencias realizadas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008 por un importe de \$2'114,461.26 (Dos millones ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.), aunado a que se presentó la partida de Indemnizaciones con sobregiro por un importe de \$980,316.78 (Novecientos ochenta mil trescientos dieciséis pesos 78/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir someter a la aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones que refieren a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe neto de \$5'628,481.63 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.), efectuados durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar diferencias entre las cifras del Avance físico – financiero y las cifras integradas en el Programa de Obra Anual por un importe de \$326,231.71 (Trescientos veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).**

300000



14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 34 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 14, 15 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar obras en el Avance físico – financiero integrado durante el periodo enero a junio de 2008 sin ser aprobadas inicialmente en el Programa de Obra Anual publicado el 30 de marzo de 2008, el monto propuesto de inversión respecto de estas obras es por la cantidad de \$1'440,710.77 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.).**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 14, 15 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un rezago sobre la aplicación y ejecución de obra relativo a recursos del ramo 33 las que fueron aprobadas en el Programa de Obra Anual, con una inversión propuesta por \$1'590,900.00 (Un millón quinientos noventa mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y que representa el 12.17% de la inversión total.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V y 3, 14, 15 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar diferencias entre las cifras que se integraron en el Avance físico – financiero y las cifras de la balanza de comprobación al 30 de junio de 2008 y que suman un importe de \$9'353,058.93 (Nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado el presupuesto base del proyecto**, en las obras:

a) "Rehabilitación de Calle (C. Galeana)" en el Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de administración directa

b) "Adecuación Aula J/N Mesa Ramirez", en la comunidad Mesa Ramirez, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-002 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal.



18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que el Municipio omitió realizar los trámites necesarios para que la C.F.E. ponga en operación la obra "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro, ya que derivado de la visita a la obra realizada el 17 de marzo de 2009, se observó que no se encuentra en operación, siendo que la obra se encuentra concluida desde el 19 de mayo de 2008 según bitácora.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 66 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la documentación que acredite que la Entidad Fiscalizada hubiera realizado el acta de entrega recepción de los trabajos realizados, en las obras:**

a) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Jasso, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-007 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

b) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación que acredite que la Entidad Fiscalizada hubiera realizado la entrega de la obra a la unidad responsable de su mantenimiento y operación, en la obra "Adecuación Aula J/N Mesa Ramírez", en la**



comunidad Mesa Ramírez, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-002 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19, 58 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con los planos sellados por la C.F.E.**, en la obra "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 tercer párrafo, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión**, en las obras:

a) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro, toda vez que se detectó que, en la estimación No. 1 (Única) se autorizó y se pagaron 8 postes del concepto de clave 3 "poste concreto 12.750 a un precio unitario de \$3,759.23 (Tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.) I.V.A. incluido, sin embargo en la visita a la obra solo se detectaron 7 postes de concreto 12.750.

b) "Const. Aula Sec. Técnica Diezmero", en la comunidad San Miguel, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-003 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista C. Daniel Herrera Hernández, toda vez que se observó lo siguiente:

b.1) Se realizó el pago de las estimaciones uno y dos (finiquito) en donde los precios unitarios pagados de los conceptos ejecutados fueron distintos a los precios unitarios del catálogo de conceptos contratado, situación que arrojó una diferencia a favor del contratista por un monto de \$123,938.91 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.) IVA. Incluido.

b.2) Se aceptaron trabajos con deficiencias en su calidad debido a que se detectó que la banqueta presenta fisuras en tres secciones, así como en losa de azotea.

00001



b.3) Se detectó que, en el análisis de precios unitarios se integran pruebas de laboratorio de concreto en cilindros y pruebas de laboratorio de mortero, sin embargo no se contó con documentación que acredite la ejecución de las pruebas, y dichas pruebas representan un monto de \$3,900.10 (Tres mil novecientos pesos 10/100 M.N.) IVA. Incluido

c) "Const. Aula T.V. Sec. José María Diez Marina", en la comunidad Casas Viejas, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-007-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Lucero Erendida Martínez Bautista por lo siguiente:

c.1) Se detectó que, en uno de los muros de 586x250 cm de altura, presenta fisuras en sentido vertical y que una de las puertas bandera está mal colocada debido a que se encuentra desfasada del muro y de la ventana.

c.2) Ya que se detectó que, en el análisis de precios unitarios se integran pruebas de laboratorio de concreto en cilindros y pruebas de laboratorio de mortero, sin embargo no se contó con documentación que acredite la ejecución de las pruebas, y dichas pruebas representan un monto de \$4,459.25 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) IVA. Incluido.

d) "Adecuación Aula J/N Mesa Ramírez", en la comunidad Mesa Ramírez, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-002 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal, al aceptar trabajos con deficiencias en su calidad ya que se detectó que presenta fisuras en banqueteta y en piso de patio.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso**, en la cuenta de "Gastos Indirectos", del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-012-0001-001-001; del Fondo FISM, toda vez que se realizaron los pagos por consumos de alimentos, pasajes de camión y compra de refrigerador y ventiladores, los cuales representan la cantidad de \$20,383.70 (Veinte mil trescientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.) IVA. Incluido, y que no cumplen con el objetivo del recurso, ya que no fueron aplicadas para gastos indirectos de las obras realizadas por el Municipio con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 92 de la Ley Federal del Trabajo; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de



Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación** de la obra "Const. Aula T.V. Sec. José María Diez Marina", en la comunidad Casas Viejas, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-007-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Lucero Erendida Martínez Bautista toda vez que se detectó que:

- a) En el modelo a seguir para el cálculo del factor de salario real se indica en los datos básico que el salario mínimo que se deberá tomar en cuenta es el vigente para el Estado de Querétaro el cual en el ejercicio 2008 fue de \$49.50 (Cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), sin embargo se toma en cuenta el salario mínimo del D.F. que en 2008 fue de \$ 52.59 (Cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.).
- b) En los análisis de precios unitarios se duplica el factor de herramienta menor.
- c) En los análisis de precios unitarios se duplica el factor de pruebas de laboratorio.

Incurriendo en faltas en la mecánica de revisión detallada de las propuestas, no siendo asentado en el dictamen que constituyera el fundamento para el fallo y donde constara el análisis de las proposiciones admitidas.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracción III, 58 párrafo primero, 59 párrafo tercero y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 párrafo primero, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contratado y pagado conceptos de obra con precios unitarios en los que se duplicó el factor de herramienta menor y pruebas de laboratorio, en la obra "Const. Aula T.V. Sec. José María Diez Marina", en la comunidad Casas Viejas, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-007-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Lucero Erendida Martínez Bautista siendo esto en los siguientes conceptos:**

- a) Clave CAULA 003: "Excavación a mano en cepas en terreno clase ii con material 0-100-0 (0% tierra, 100% tepetate, 0% roca) de 0.00 hasta -1.50mts..." duplicándose la herramienta menor.
- b) clave CAULA011: "Castillo k-3 de 15x25cm ..." , duplicándose las pruebas de laboratorio.
- c) clave ZAP011: "Zapata de concreto armada de 2.30x2.30 y 25cm de espesor con concreto de 250 kg/cm² y varillas de 3/8@12cm en ambos sentidos..." , duplicándose la herramienta menor y pruebas de laboratorio.
- d) clave DAD 001: "Dado de concreto armado de 250 kg/cm² de 40 x 55 cm armado con 4 varillas no. 8, 6 varillas no.5 y estribos no. 3 @ 10 cm..." , duplicándose la herramienta menor y pruebas de laboratorio.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

e) clave TEMP3: "Contra trabe de desplante ct-3 de sección 25x45 cm., concreto $f_c=250$ kg/cm²... , duplicándose la herramienta menor y las pruebas de laboratorio.

f) clave 19: Trabe de concreto t-1 de sección 20x40 cm. concreto $f_c=250$ kg/cm²..." duplicándose la herramienta menor.

g) clave 20: "Trabe de concreto t-2 de sección 20x50 cm. concreto $f_c=250$ kg/cm²...", duplicándose la herramienta menor.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 13, 17 y 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con la autorización del recurso por parte del Ayuntamiento**, en las obras:

a) "Adecuación Aula J/N Mesa Ramírez", en la comunidad Mesa Ramírez, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-002 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal, se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$81,488.97 (Ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.).

b) "Const. Aula Sec. Técnica Diezmero", en la comunidad San Miguel, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-003 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista C. Daniel Herrera Hernández toda vez que se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) "Rehabilitación de Calle (C. Galeana)" en el Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de administración directa, toda vez se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$220,648.31 (Doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.).

d) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Jasso, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-007 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro, toda vez que se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

e) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad

00001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro, toda vez que se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$142,425.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

f) "Const. Aula T.V. Sec. José María Diez Marina", en la comunidad Casas Viejas, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-007-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Lucero Erendida Martínez Bautista toda vez que se detectó que no se contó con la aprobación del recurso por parte del Ayuntamiento para efectuar la obra por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19, 29 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la publicación de la obra dentro de programa anual de obra 2008**, en las obras:

a) "Adecuación Aula J/N Mesa Ramírez", en la comunidad Mesa Ramírez, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-002 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal.

b) "Const. Aula Sec. Técnica Diezmero", en la comunidad San Miguel, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-001-001-0001-001-003 del Fondo Geq-Obras y Acciones Estatal.

c) "Rehabilitación de Calle (C. Galeana)" en el Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de administración directa.

d) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Jasso, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-007 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

e) "Ampliación de Red de Distribuidor de Energía Eléctrica", en la comunidad Bo. El Cardonal, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-004 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

f) "Const. Aula T.V. Sec. José María Diez Marina", en la comunidad Casas Viejas, del Municipio de Tolimán, con número de cuenta 5-6-30-013-007-0001-001-006 del Fondo FISM, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Lucero Erendida Martínez Bautista.



VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1 SEMESTRE DE 2008

Table with 2 columns: Concepto and Valor de Indicador. Rows include: I. Rezago del Impuesto Predial, a) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago) 3.68%, b) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago) 36.01%, c) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago) 60.30%

2. Obras ejecutadas con recursos FISM

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.



En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. CUENTA PÚBLICA 1 SEMESTRE DE 2008

Table with 2 columns: Concepto and Valor de Indicador. It lists indicators for FISM 2008, such as 'Recursos del FISM 2008 ejercidos al 30 de junio de 2008' with a value of 32.07%.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 23 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Enero al 30 de Junio de 2008 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de

000017



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEL PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000018